

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago conforme al artículo 292 del C.G.P.¹, quienes guardaron silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2020.



ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

| |
|---|
| <p>REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. Rad. 2018-198 DTE. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI APDO: FERNANDO PAEZ ALVAREZ – fepal6421@gmail.com DDO. CARMEN ANDREA LLANOS VEGA.</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sent. 086.

Santiago De Cali, Tres (03) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.)** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.)** Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-

¹ Ver folios 27 al 31.

3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-

5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de **\$235.000.00**

6.) Una vez este en firme la liquidación de costas se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE.

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria